

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N°26/95

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.-**

Montevideo, 24 de enero de 1995.-

**VISTO:** lo dispuesto en las Ordenes del Día N°s.138 y 153/91 de 10 de noviembre y de 13 de diciembre de 1991, respectivamente, referentes al precintado en vehículos o contenedores;

**RESULTANDO:** que por Fax N°202/94 de 11 de octubre de 1994, la Dirección General del Interior, impartió precisas instrucciones en cuanto a la forma de utilizarse el MIC/DTA;

**CONSIDERANDO:** que se hace necesario agilizar y abaratar los costos de transporte de mercadería de importación por vía terrestre, para lo cual deben ser suprimidas las custodias aduaneras, salvo aquellos vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad adecuadas para el precintado;

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo 70 del Decreto N°758/975 de 9 de octubre de 1975;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**R E S U E L V E:**

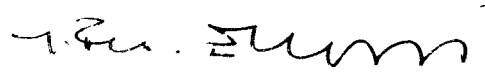
10) Reiterar a todas las Receptorías que deben dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Día N°s.-- 138/91 y 153/91 de 10 de noviembre y de 13 de diciembre de 1991, respectivamente y a lo comunicado por Fax N°202/94 de fecha 11 de octubre de 1994 de la Dirección General del Interior.-

29) Las Direcciones Generales de Vigilancia y Operaciones e Interior tomarán las medidas pertinentes para eliminar las "custodias aduaneras", con excepción de los vehículos de transporte que no reúnan los requisitos adecuados para el precintado.-

39) A tales efectos, la Dirección General de Vigilancia y Operaciones, a través del Departamento de Tránsito, dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral V de la Orden del día N°138/91.-

49) Dése a conocer por Orden del Día. Tomen nota las Direcciones General de Vigilancia y Operaciones, Interior e Inspección General de Servicios. Notifíquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y a la Cámara de Transportes.- Cumplido, archívese.-

JLE/ALO/TR

  
Dr. JORGE FRANCISCO EGOZCUE  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS